

Zárate, 23 FEB. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5073, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 20/02/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5073, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Zárate y la Asociación Civil Un Techo para Argentina, el que tiene por objeto la entrega e instalación de diez (10) viviendas de emergencia con un kit eléctrico y un kit sanitario, y la construcción de diez (10) pozos ciegos con cámara séptica en el Partido de Zárate por parte de la Asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5073.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA


Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: ..15.3

BOLETIN MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 021/24.-

VISTO:

El expediente N° 4121-869/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto obran las actuaciones por las cuales se promueve la celebración de un convenio entre la Municipalidad de Zárate y la Asociación Civil Un Techo para Argentina.

Que el citado convenio tiene por objeto la entrega e instalación de diez (10) viviendas de emergencia por parte de la Asociación Civil antes mencionada, con un kit eléctrico y un kit sanitario cada una, y la construcción de diez (10) pozos ciegos con cámara séptica, contra la entrega de una suma de dinero por las mismas.

Que la Asociación Civil Un Techo para Argentina es una organización que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios, promoviendo el desarrollo comunitario, denunciando la situación en la que viven las comunidades más excluidas e incidiendo junto a otros en políticas públicas.

Que el municipio de Zárate tiene como objetivo mejorar el desarrollo habitacional del distrito, articulando acciones con distintas organizaciones que operan socialmente en el territorio, siendo una motivación especial la puesta a disposición de la Organización No Gubernamental (ONG) conocida como "TECHO".

Que este trabajo conjunto se encuentra enmarcado en la emergencia en infraestructura vigente de la Ley Provincial N° 14.812 que comprende a la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 5064 que rige en el Municipio de Zárate.

Que el convenio celebrado en el marco de dicha emergencia queda exceptuado del límite de contrataciones previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud de la urgencia que padecen las familias y personas que habitan el barrio el progreso de la ciudad de Zárate por el déficit en servicios públicos e infraestructura en general.

Que la Municipalidad de Zárate se encuentra comprometida en la generación de políticas públicas que brinden amparo a los sectores de alta vulnerabilidad social.

Que el modelo de trabajo de TECHO se focaliza en los asentamientos precarios más excluidos, siendo su motor esencial la acción conjunta de sus vecinos y voluntarios, quienes trabajan para generar soluciones concretas a la problemática de la pobreza.

Que TECHO ofrece un servicio de construcción de viviendas a través de voluntariado por lo que sus costos son sensiblemente más bajos que los valores del mercado para los mismos bienes, siendo esta entidad la única en su tipo por lo que estos bienes y en las condiciones previstas en el presente convenio revisten el carácter de exclusivas.

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin presentar observaciones para la suscripción del contrato objeto de la presente.

Que el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar convenios con asociaciones civiles.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5073.-

ARTÍCULO 1°.- Convalidase el convenio celebrado el día 14 de febrero de 2024 entre la Municipalidad de Zárate y la Asociación Civil Un Techo para Argentina –el que forma parte de la presente como ANEXO I- que tiene por objeto la entrega e instalación de diez (10) viviendas de emergencia con un kit eléctrico y un kit sanitario cada una, y la construcción de diez (10) pozos ciegos con cámara séptica en el Partido de Zárate por parte de la Asociación, autorizando en este caso, la contratación directa de dichas viviendas con fundamento en la urgencia de las obras comprometidas y la emergencia vigente por Ley N° 14.812 y la Ordenanza N° 5064.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro.

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H.C. Deliberante



Sr. Unrely Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

TECHO

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° ...

Anexo I
20 FEB 2024

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.-

Municipalidad de
Zárate



Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE Y
ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA ARGENTINA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Marcelo Matzkin, DNI N° 27.935.725, con domicilio en Rivadavia 751, de la Ciudad de Zárate, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires (en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"); y la **ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA ARGENTINA**, CUIT 30-70835736-3, con domicilio legal en la calle Carlos Brogini 10, Lote 135, Barrio Housing de Manantiales, de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, representada en este acto por su Director Ejecutivo Juan Ignacio Maquieyra, DNI N° 32.863.765 (de aquí en más "**TECHO**") (en adelante ambas identificadas como las "**PARTES**"), convienen celebrar el presente ACUERDO de Colaboración Recíproca (en adelante, denominado el "ACUERDO").

CONSIDERANDOS

La MUNICIPALIDAD, con la intención de fomentar el desarrollo de los habitantes de su jurisdicción, articulando acciones con distintas organizaciones del sector social, y especialmente motivado por la puesta a disposición de TECHO, ha tomado la decisión de generar un trabajo en conjunto.

La MUNICIPALIDAD, se encuentra comprometida en la generación de políticas públicas que brinden amparo a los sectores de alta vulnerabilidad social, articulando y orientando en éste caso, con TECHO, medidas atinentes a coordinar y organizar las actividades que despliegan los ciudadanos en el marco de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's), procurándose la mayor eficiencia y transparencia en el desarrollo de tales políticas.

TECHO es una organización presente en Latinoamérica y el Caribe que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios, promoviendo el desarrollo comunitario, denunciando la situación en la que viven las comunidades más excluidas e incidiendo junto a otros en políticas públicas.

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

TECHOES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMunicipalidad de
Zárate
Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

FOLIO

9

TECHO tiene la convicción de que la pobreza se puede superar definitivamente si la sociedad en su conjunto logra reconocer que éste es un problema prioritario y trabaja activamente por resolverlo.

El modelo de trabajo de TECHO se focaliza en los asentamientos precarios más excluidos, siendo su motor esencial la acción conjunta de sus vecinos y voluntarios, quienes trabajan para generar soluciones concretas a la problemática de la pobreza. TECHO impulsa un proceso continuo de fortalecimiento de la comunidad, considerando el desarrollo comunitario como eje transversal de la intervención. La fase inicial (i) de la intervención comunitaria, consiste en la inserción en asentamientos precarios y el desarrollo de un diagnóstico en el que se identifican y caracterizan las condiciones de vulnerabilidad de los mismos. En una segunda fase (ii) como respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad, se implementan y gestionan distintas soluciones que tiendan a mejorar las condiciones de habitabilidad. Dentro de esta fase se destaca la construcción de viviendas de emergencia -de probado impacto cuanti y cualitativo según estudios científicos realizados- que responden a una necesidad que es prioritaria y urgente en la mayoría de los asentamientos, al ser una solución concreta, tangible y realizable a corto plazo. Como tercera fase de trabajo (iii), se promueve la implementación de soluciones definitivas en los asentamientos, como la regularización de la tenencia de la tierra, servicios básicos, vivienda, infraestructura comunitaria y desarrollo local. TECHO articula y vincula vecinos de asentamientos organizados con instituciones de gobierno para exigir sus derechos.

Respecto al programa de viviendas de emergencia, a los fines de determinar el impacto que tiene la vivienda de emergencia de TECHO en las familias que viven en ellas, la organización internacional de evaluación de impacto J-PAL realizó entre los años 2007-2012 un estudio de impacto¹ junto a la Universidad de Berkley arrojando resultados muy satisfactorios en cuanto a la mejora de la calidad de vida de la familia beneficiaria.

En 2016, en Argentina se realizó un Estudio de Impacto de la Vivienda de Emergencia junto al Programa Interdisciplinario sobre Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Universidad Católica Argentina (UCA)². La investigación apuntó a comprender en qué medida y de qué manera la vivienda provista por TECHO contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias y a su vez, aportar información que le permitirá a la organización mejorar la efectividad del programa.

¹ Estudio de Impacto Cuantitativo de la Vivienda de Emergencia en México, El Salvador y Uruguay con J-PAL (2013)

² Estudio de Impacto Cuantitativo de la Vivienda de Emergencia en Argentina (TECHO, 2016)

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

20 FEB 2024

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Municipalidad de

Zárate

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

FOLIO

10

Los resultados arrojaron impacto estadísticamente significativo en las dimensiones de privacidad, seguridad, relaciones interpersonales, estado de ánimo, percepción de bienestar, calidad de sueño y salud:

- Privacidad: el indicador de hacinamiento disminuye de manera significativa;
- Seguridad: baja la preocupación por el estado de la vivienda;
- Relaciones interpersonales: se observan disminuciones en la frecuencia de conflictos familiares.
- Estado de ánimo y percepción del bienestar.
- Calidad de sueño: se reducen los problemas para conciliar el sueño, despertarse de noche y permanecer despierto durante el día.

Por lo que se puede afirmar con rigor científico que la vivienda de emergencia de TECHO produce una mejora contundente en la calidad de vida de familias que viven en pobreza extrema.

En relación a la problemática del acceso justo al suelo y al hábitat, TECHO entiende que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, pero que el Estado a través de sus distintos organismos (poderes, instituciones, dependencias, etc) y gobiernos (en sus tres niveles nacional, provincial y municipal) quienes deben dar respuesta estructural y a escala a la misma a través del diseño y ejecución de políticas públicas y legislación que efectivamente garanticen el acceso al suelo y a un hábitat digno.

TECHO, con el objeto de articular acciones con los distintos actores públicos, ha realizado diversas acciones en forma conjunta con distintos organismos públicos a los efectos de propender al desarrollo y superación de la situación de pobreza en la que viven miles de familias en asentamientos precarios del país.

Las PARTES, tienen la fuerte intención de trabajar incansablemente para lograr la superación del estado de precariedad en las que viven familias de la ciudad, realizando sus mayores esfuerzos para garantizarles el acceso a la vivienda digna y su derecho a la ciudad, entendiendo que la vivienda de emergencia si bien produce un impacto positivo medible, no es una solución de fondo al problema de acceso a un hábitat adecuado.

En virtud de todo ello, las PARTES acuerdan en celebrar el presente ACUERDO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

3

20 FEB 2024

Municipalidad
Zárate

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

PRIMERA. Objeto.

TECHO propone y la MUNICIPALIDAD acepta la entrega e instalación de 10 (diez) viviendas de emergencia con kit eléctrico y kit sanitario ("las viviendas") y la construcción de 10 pozos ciegos con las respectivas cámaras sépticas contra entrega de sumas de dinero.

La instalación de las viviendas (en adelante "la construcción") se ejecutará en el Barrio El Progreso perteneciente a la ciudad de Zárate, durante los días 24, 25 y 26 de febrero de 2024. La fecha de inicio de la construcción quedará sujeta a la recepción completa de los fondos detallados en la cláusula 2.2.1.

SEGUNDA: Compromisos de las PARTES.

- 2.1. TECHO será la parte encargada de:
 - 2.1.1 Instalar las viviendas y articular la construcción de los pozos con cámaras sépticas comprometidos en la cláusula primera.
 - 2.1.2 Gestionar la logística de transporte y entrega de los materiales desde el depósito correspondiente, hasta el terreno de cada familia donde se desarrollará la construcción. La responsabilidad de TECHO respecto a la entrega no compromete a la organización a proporcionar personas para la descarga de materiales, sino a respetar el día y horario pactado entre las partes.
 - 2.1.3 Garantizar la presencia de una cantidad suficiente de personas por vivienda para desarrollar la construcción.
 - 2.1.4 Gestionar la logística del voluntariado hasta la ciudad de Zárate.
 - 2.1.5 Asegurar a los/as voluntarios/as de TECHO que participen en las jornadas de construcción contra los accidentes personales que eventualmente pudieran ocasionarse.
 - 2.1.6 Realizar un informe de gestión sobre la construcción, a entregarse tres meses después de terminada la instalación de todas las viviendas.
 - 2.1.7 TECHO se compromete a coordinar con la MUNICIPALIDAD de manera regular y oportuna para asegurar que la ubicación de los lotes para la construcción de viviendas esté alineada con los planes urbanísticos de la MUNICIPALIDAD, garantizando así la coherencia y armonía en el desarrollo urbano..
 - 2.1.8. TECHO se compromete a dejar la vivienda lista para conectar a red de agua y de energía eléctrica.
- 2.2. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

20 FEB 2024

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Municipalidad de

Zárate

FOLIO
14

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Por el presente ACUERDO, las PARTES no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente ACUERDO, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

NOVENA: Domicilios y Jurisdicción. Para todos los efectos de este ACUERDO, las PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

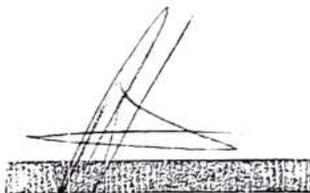
En la Ciudad de Zárate, a los catorce días del mes de Febrero del año 2024, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las PARTES firman por duplicado el presente ACUERDO de igual tenor y a los mismos efectos.-



Director Ejecutivo TECHO

Juan Ignacio Maquieyra

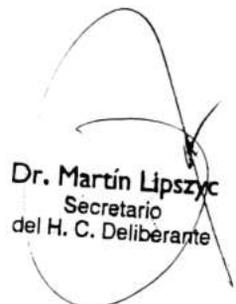
D.N.I.: 32.863.765



MARCELO MATZKIN

Intendente Municipalidad de Zárate

Intendente de Zárate



Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante